

3 papeles
3 papeles negros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

EDUCACION

CERTIFICACION

El Director de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito certifica con base en los documentos que obran en los archivos de la entidad y a petición del interesado:

Que el Contratista, **UNION TEMPORAL MOBI-ESCOLAR con C.C. N° 900.059.951-9**, suscribió con la Secretaría de Educación Distrital, El contrato de Suministro No. 207 del 21 de diciembre de 2005 con las siguientes características:

OBJETO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA TODAS LAS AULAS TEÓRICAS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, AULAS ESPECIALIZADAS DE LOS DIFERENTES COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL.
VALOR	\$1.249.480.000,00 ✓
VALOR ADICION	\$624.740.000,00 ✓
VALOR TOTAL	\$1.874.220.120,00 ✓
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2006
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de inicio. • Se prorroga la ejecución del contrato en Tres (3) meses.
FECHA DE TERMINACION	21 de diciembre de 2007.
OBSERVACIONES	El Contrato de Suministro N° 207 del 21 de diciembre de 2005, no generó relación laboral alguna entre el contratista y la Secretaría de Educación del Distrito.

La presente certificación se firma en Bogotá D.C., a los (04) días del mes de diciembre de 2008.

NELO ARMANDO CAÑON SUAREZ
Director de Contratación

Proyectó: Fanny.
Revisó y Aprobó: CESAR CAMACHO PEÑA Jefe Oficina de Contratos
Radicado El-2008-191485

BOG + **BOGOTÁ**
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ANEXO N° 3.

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITO CAPITAL
Ciudad

REF: CARTA DE UNION TEMPORAL MOBIESCOLAR

Apreciados Señores:

Los representantes **HUGO ALBERTO FORERO VARGAS** y **OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS**, debidamente autorizados para actuar en nombre de **FF SOLUCIONES S.A.** y **INVERSIONES GUERFOR S.A. EN REESTRUCTURACIÓN**, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en **UNION TEMPORAL** denominada: **UNION TEMPORAL MOBIESCOLAR**, para participar en la **LICITACIÓN N° LP-SED-SRF-035-2005**, para el proyecto denominado suministro de mobiliario para dotar las aulas teóricas, áreas administrativas, aulas especializadas, de los diferentes Colegios del Distrito Capital y por lo tanto manifiesto lo siguiente:

- 1.- La duración de esta **UNIÓN TEMPORAL** será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- 2.- La **UNION TEMPORAL** está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN
INVERSIONES GUERFOR S.A. EN REESTRUCTURACIÓN	FABRICACIÓN MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO CAPITAL	60 %
FF SOLUCIONES S.A.	ADMINISTRACIÓN, COMPRAS DE MATERIA PRIMA, INVENTARIOS Y DISTRIBUCIÓN Y ENTREGAS.	40%

- 3.- La responsabilidad de los integrantes de la **UNION TEMPORAL** será solidaria.



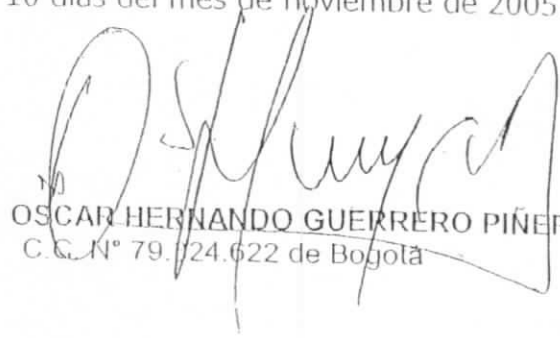
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es HUGO ALBERTO FORERO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N°. C.C. 79.468.726 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en Bogotá a los 10 días del mes de noviembre de 2005.



HUGO ALBERTO FORERO VARGAS
C.C. N° 79.468.726 de Bogotá.



OSCAR HERNANDO GUERRERO PIÑEROS
C.C. N° 79.124.622 de Bogotá



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

CONTRATO
SUMINISTRO

DE

Nº 207

21 DIC. 2005

OBJETO:

SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DOTAR LAS AULAS TEÓRICAS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, AULAS ESPECIALIZADAS, DE LOS DIFERENTES COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL.

CONTRATISTA:

UNION TEMPORAL MOBI-ESCOLAR

PROYECTO:

7069-312

Entre los suscritos a saber ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.169.703 expedida en Bogotá, en calidad de Secretario de Educación del D.C. cargo para el cual fue nombrado por Decreto N° 001 de fecha primero (1) de enero de 2004 y debidamente posesionado ante el Alcalde de Bogotá, como consta en el Acta de Posesión N° 020, facultado para contratar mediante Decreto Distrital N° 854 del 2 de noviembre de 2001, en uso de sus atribuciones legales, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios 679 de 1994, 2170 de 2002 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación pública y quien en adelante se denominará LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL D.C. Y/O LA SED, de una parte, y por la otra HUGO ALBERTO FORERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.468.726, en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL MOBI-ESCOLAR integrada por INVERSIONES GUERFOR S.A., con NIT. 860.510.142-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de noviembre de 2005, con una participación del 60% y FERRETERÍA FORERO, S.A. PUDIENDO UTILIZAR COMO SIGLA: F F SOLUCIONES S.A., con NIT. 860.030.360-5, con una participación del 40%, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, de conformidad con los pliegos de condiciones de la Licitación pública LP-SED-SRF-035-2005 y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION 5140 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2005, contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DOTAR LAS AULAS TEÓRICAS, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, AULAS ESPECIALIZADAS, DE LOS DIFERENTES COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL. SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dotar con un adecuado mobiliario para las aulas teóricas, áreas administrativas, aulas especializadas de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 9 Especificaciones, Fichas Técnicas y Planos. Anexo No.13. para efectos de la presente contratación el presente contrato pertenece al grupo:

GRUPO	DESCRIPCION	No. DE SEDES
2	MOBILIARIO COLEGIO SEDE NUEVA TIPO 2 (CAP. 940 + ROT)	3

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las obligaciones generales previstas en la ley, el CONTRATISTA se obliga para con la SECRETARIA DE EDUCACION. Dentro de los términos establecidos en este numeral, el CONTRATISTA deberá: A). A los tres (3) días de firma del Acta de Iniciación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al interventor del

contrato, un documento en el que se especifique la manera como se empacaran y embalaran los bienes muebles (unidad de empaque), con el fin de protegerlos durante el transporte y el bodegaje. B). Elaborar y entregar los prototipos de (10) ítems de mayor cantidad y mayores especificaciones técnicas adjudicados en los contratos para los Grupos 1 al 7 y para los Grupos 8 y 9 presentarán un (1) prototipo por cada ítem adjudicado los cuales serán establecidos en conjunto con la Interventoría para ser aprobados como muestras patrón por la Secretaría de Educación. C). Elaborar y entregar un documento con las especificaciones y condiciones de control de calidad y el manual de tolerancias establecidos para la producción, a la Interventoría técnica del proyecto. D). Entregar los planos técnicos y fichas definitivas del elemento (producto) y de cada una de las piezas producidas a la Interventoría técnica del proyecto. F). Elaborar y entregar a la Interventoría técnica del proyecto, la programación de entregas a partir de los cronogramas suministrados por la SED. G). Copia de los contratos de trabajo del recurso humano dispuesto para el proyecto (personal técnico administrativo) H). Copia de los contratos de suministros de materiales e insumos. I). Elaborar y entregar un programa de mantenimiento. J). Entregar el certificado de conformidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el decreto No. 679 de 1994, en concordancia con el decreto 2269 de 1993. K). Constituir las garantías de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones y en el contrato. L). De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, mediante el trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. M). Con las entregas: 1. Elaborar y entregar impresos manuales de uso y mantenimiento de los productos ofrecidos en la presente licitación pública. Dos (2) para cada colegio y dos (2) para la Secretaría de Educación. Los manuales deberán contener la información relativa a todos los elementos a suministrar, teniendo en cuenta por los menos lo siguiente: a. Cuidados y limitaciones en el uso. b. Posibilidades de reposición de partes y piezas. c. Identificación del fabricante, indicando nombre, dirección, teléfono, contrato y ciudad. Embalar los bienes en la forma necesaria para impedir daños y deterioro de los elementos durante el transporte y almacenamiento al lugar de destino que indique la SED. 2. Entregar e instalar los elementos objeto del contrato a todos las Instituciones Educativas Distritales de acuerdo con la programación y distribución para cada uno de ellos siguiendo el procedimiento definido por la coordinación de Registro de la Subdirección de Recursos Físicos, el interventor, el cual se dará a conocer a la firma del acta de iniciación. En este proceso elaborará el comprobante de registro (remisiones) y colocará a cada uno de los elementos los stickers suministrados por la Subdirección de Recursos Físicos de la SED. 3. El contratista entregará e instalará los bienes a entera satisfacción, sin costo adicional, en los sitios de destino de los mismos de acuerdo al anexo. 4. Presentar al interventor dentro del informe final el set fotográfico de cada uno de los colegios nuevos a las cuales se instaló el mobiliario. 5. Presentar informes mensuales sobre el avance de ejecución del contrato. Entregar en medio magnético y copia impresa al interventor del contrato un informe técnico al finalizar el contrato. Anexar a cada informe, certificación de pago de aportes parafiscales. 6. Cambiar el mobiliario, partes y/o elementos, cuando a juicio del interventor, no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación de los mismos. 7. Presentar y ejecutar un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos dotados durante el tiempo de la garantía ofrecido. 8. Presentar informe a la

interventoria sobre las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo por lo menos (2) veces al año. 9. Embalar y transportar adecuadamente los bienes a entregar. El contratista asumirá los daños que se presenten durante el transporte o instalación de los productos. 10. Suministrar e instalar sin costo adicional para la SED, durante el tiempo de garantía, el mobiliario y partes requeridos en reemplazo de los que presenten imperfectos e impidan su adecuada utilización. 11. Concertar con la Subdirección de Recursos Físicos, los Colegios Distritales beneficiados, las fechas en que brindará los servicios de transporte, instalación, asesoría y acompañamiento a cada uno de las Instituciones Educativas Distritales. 12. Poner en conocimiento de la SED cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación. 13. Participar en las reuniones que la SED convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato. 14. Suscribir con el interventor y la Coordinación de Registro de la Subdirección de Recursos Físicos las actas de ingreso al almacén, acta de entrega y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. 15. Suscribir el acta de iniciación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato. 16. Las demás obligaciones que se deriven de los términos de referencia, la propuesta y de la naturaleza misma del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo primero de la Ley 828 de 2003, el Contratista deberá cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA), lo cual se deberá acreditar ante el Interventor conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o el numeral 20 de la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, a través del trámite establecido en el artículo quinto de la Ley 828 de 2003. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la Entidad Estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CUARTA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:** El CONTRATISTA deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el capítulo uno (1), numeral 1.1.4.2 del pliego de condiciones de la Licitación pública LP-SED-SRF-035-2005. Conforme a la Licitación pública LP-SED-SRF-035-2005, el presente contrato se debe registrar en SICE, cuya codificación y precios unitarios incluido el IVA se detallan en el capítulo: "Documentos económicos." Grupo 2 anexo 6B folios (386-387), folios 131-301, que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:** Se obliga a: 1) Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del Contrato. 2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **SEXTA.- PLAZO:** El plazo es de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Iniciación, contados a partir del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el interventor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO,** El plazo de entrega del grupo dos (2) está ajustado a la entrega de la infraestructura física por parte de la Subdirección de plantas físicas. **SÉPTIMA.- VALOR:** El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales corresponde hasta la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA PESOS M/ CTE. (\$1.249.480.080.00) incluido IVA. **OCTAVA ANTICIPO** Se dará entrega de un anticipo en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal, así como la presentación del certificado de conformidad de los bienes ofrecidos o certificado de calidad expedido por la casa matriz, igualmente, deberá entregar el contratista para aquellos bienes de origen extranjero que se encuentran en Colombia y que hacen parte de la propuesta, autorización contratista para la comercialización. La entrega del anticipo estará sujeta a la programación del PAC una vez estén los documentos de la cuenta conjunta y de los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar. EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos

provenientes del anticipo de acuerdo con la resolución 772 del 10 de marzo de 2003, de la Secretaría de Educación del Distrito, en la cual se establece entre otros aspectos que: " (anexa). El Contratista a quien hayan de ser entregados recursos a título de anticipo, deberá abrir una cuenta Bancaria de Ahorro, de manejo conjunto, a nombre de la SED y el respectivo CONTRATISTA, cuya denominación involucrará en todo caso, el número de contrato estatal al cual aplicarán los recursos que en ella se deban manejar. Este ANTICIPO no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con la ejecución del contrato. Sobre el manejo de la cuenta y de la inversión del anticipo EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente al Interventor fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente. Así mismo deberá presentar la conciliación bancaria correspondiente. Los rendimientos financieros de los recursos entregados a título de anticipo son de la SED. Así mismo deberá presentar la conciliación bancaria correspondiente. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá presentar certificación bancaria sobre la cuantía de los mismos y proceder al giro a la SED o a quien ella indique, dentro de los primeros 3 días de cada mes. El Contratista deberá constituir cuenta bancaria de ahorros de manejo conjunto a nombre de la Secretaría de Educación y el contratista, en una Entidad Bancaria vigilada por la Superintendencia Bancaria y cuenta con calificación mínima AA+, asignada por una Sociedad calificadora de riesgo, cuya denominación involucra el número del contrato, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP) de la Secretaría de Educación. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista deberán ser consignados mensualmente en la Tesorería Distrital a favor de la Secretaría de Educación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 772 de marzo 10 de 2003, emitida por la Secretaría de Educación. NOVENA.- FORMA DE PAGO: Actas parciales: Se pagara mensualmente previa presentación de la factura por parte del contratista, ingreso al almacén de la SED y visto bueno del interventor del contrato. De cada pago se descontará, además de los descuentos de Ley, la amortización del anticipo. Las actas parciales serán liquidadas así: a. Se efectuará acta periódica mensual de lo entregado. El interventor comunicará a la SED mensualmente EL Control de las cantidades, para tomar las medidas necesarias, en casos de atrasos en la entrega e instalación. b. Las actas parciales que se cancelen, no significarán el recibo total del objeto del contrato, el cual solo se dará con la liquidación del contrato. El Saldo, si hubiere, con la aprobación del acta de liquidación del contrato, que deberá incluir la totalidad de los bienes suministrado e instalados, incluidos los ítem adicionales si los hubiere, y el resumen de las actas de cantidades adicionales si las hubiere. En la última cuenta se amortizará la totalidad del anticipo que se encontrare pendiente. NOTA: El valor del anticipo será amortizado en cada pago en la misma proporción del anticipo. Nota: Es importante tener en cuenta que todo pago está sujeto a la programación Anual Mensualizada de Caja - P.A.C. de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. La iniciación del contrato no estará sujeta a la entrega del anticipo. PARÁGRAFO PRIMERO: Todo pago requiere de previo recibido a satisfacción por parte del interventor del contrato, quien deberá verificar el cumplimiento en el pago de aportes a la seguridad social integral por parte del Contratista, presentación de la factura y del FURC debidamente diligenciado. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja - P.A.C. de la Secretaría de Educación del D.C. y de la Dirección Distrital de Tesorería, sin generar intereses moratorios. DECIMA.- CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN: La responsabilidad respecto de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Subdirectora de Recursos Físicos, o quien designe por escrito e informe oportunamente a la Subdirección de Contratos, será la persona que ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato. Este representará a la entidad y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas a su desarrollo y será quien certifique la ejecución del contrato; sus

funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

a) Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista. b) Elaborar las actas de recibo mensual y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Secretaría de Educación del D.C. c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Autorizar los pagos al Contratista, previo ingreso al Almacén en los caso que sea requerido y verificación sobre el cumplimiento en el pago de aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales por parte del Contratista, acorde con el valor del Contrato, la propuesta, la disponibilidad y el registro presupuestal que amparan la contratación, e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados. e) Remitir oportunamente a la Subdirección de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. f) El Interventor exigirá al Contratista el cumplimiento del pago de los aportes frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a que haya lugar durante el periodo de ejecución contractual, requisito sin el cual no se tramitará el respectivo pago. g) Responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa. h) Dar aplicación a la Resolución 3616 del 1 de diciembre de 2003, emanada de la Secretaría de Educación del D.C. i) Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento SRF-PE-03, implementado mediante Resolución 154C del 30 de mayo de 2003, por la Secretaría de Educación del D.C., relacionados con el registro de Almacén de los bienes adquiridos. **PARÁGRAFO.** En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento, que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación, La Subdirección de Operaciones Financieras efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley. **UNDECIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN efectúe para el pago del valor del presente contrato se harán contra el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia fiscal 2005, según disponibilidad presupuestal N° 2062 del 29 de agosto de 2005, 2544 del 05 de octubre y 2061 del 29 de agosto de 2005. **DUODÉCIMA.- GARANTÍAS:** El Contratista se compromete y se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN de acuerdo con el numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: a). Cumplimiento del contrato. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b). Amparo de Anticipo en cuantía igual al 100% del valor de dicho anticipo, por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. c). Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más d). De calidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados, por el número de meses total ofrecidos en la propuesta para admisibilidad y obtención de puntaje, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega final de la totalidad de los bienes y por el veinte (20%) por

ciento del valor final del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del Contratista mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá reponer la garantía cuando el precio de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el contratista deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito Capital. El Contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será de cargo de El Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de demora por parte de este en pagar oportunamente tales gastos, la Secretaría de Educación del Distrito Capital podrá hacerlo y descontará su precio de la primera factura o facturas de cobro que deba pagar a El Contratista, con posterioridad a la fecha en que éste haya debido pagar tales primas y erogaciones. Sin embargo el Contratista autoriza a LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no lo constituyere. DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA QUINTA.- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora, retardo o inobservancia en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del Contratista y como apremio para que las cumpla oportunamente, DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá imponerle mediante resolución motivada, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad multas del 0.2% del valor total del contrato, diarias sucesivas, tantas veces se susciten dichas situaciones, en tanto el contratista corrige la situación objeto de la sanción, hasta cumplir un máximo del 20% del valor del contrato por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con la Secretaría de Educación Distrital. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la aplicación de dichas multas se requerirá el concepto previo del interventor del contrato y la solicitud de las explicaciones correspondientes al contratista. Si estas no son satisfactorias y no obedecen a circunstancias que exoneren de responsabilidad al mismo, se aplicarán mediante acto administrativo las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio de los recursos que por la vía gubernativa y judicial pueda interponer el Contratista, y podrán ser descontadas de los pagos pendientes por efectuar al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las Cláusulas de este Contrato, DISTRITO CAPITAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato. DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos de la Secretaría de

Educación del D.C., así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el Contratista a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancela a la Secretaría de Educación del D.C. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el Contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo. DÉCIMA SEPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo pagará a DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, como sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Tanto las multas como la sanción penal pecuniaria que llegare a ordenarse en cuantía que consulte la gravedad y en consecuencia del incumplimiento, deberá hacerse mediante Resolución motivada de la autoridad competente. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que la garantía se disminuyere o agotare, esta se repondrá, con cargo al Contratista, hasta el monto inicial. DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD: En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la Entidad procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 823 de 2003, y en las demás normas concordantes. DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Dentro del término de cuatro (4) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, el Contratista y el interventor suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del contrato, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el interventor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación. La Subdirección de Operaciones Financieras efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley. La Secretaría de Educación del Distrito Capital procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del plazo pactado. 2) Cuando se haya ejecutado la providencia que declaró la caducidad. 3) Cuando las partes den

por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la entidad contratante. 4) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 5) Cuando se declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 6) Además de los casos señalados, y si a sí lo hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez ejecutado el objeto del mismo y cumplidas las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** La Secretaría de Educación del Distrito Capital, liquidará el contrato mediante resolución motivada, en los siguientes casos: A) Cuando El Contratista se negare a suscribir el Acta de Liquidación Final, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la misma. B) Cuando habiéndose solicitado al Contratista la constitución de las garantías correspondientes, no cumplierse con dicho requisito. C) Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma. **VIGESIMA-PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El Contratista ejecutará el objeto de este Contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de Educación del Distrito Capital, por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por El Contratista y la Secretaría de Educación del Distrito Capital. En consecuencia, serán de cargo del Contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones. El contratista se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, para garantizar la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994). De igual manera, se compromete a aplicar en forma estricta los controles y cumplir las obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el decreto 1703 de 2002, 510 de 2003 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a Seguridad Social Integral, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista empleará personal debidamente seleccionado que reúna las competencias, destrezas, capacitación y habilidades requeridas de acuerdo con los perfiles exigidos en los términos de referencia. Durante la vigencia del contrato y a solicitud de la Secretaría de Educación o su interventor se podrá solicitar el reemplazo definitivo de las personas que desarrollen las actividades del contrato, si no cumplen las exigencias de la actividad desarrollada y el contratista se obliga a realizar el reemplazo a más tardar a los diez (10) días hábiles de efectuada la solicitud formal por parte de la Secretaría de Educación Distrital, con el fin de no causar perjuicio en la normal prestación del servicio. La Secretaría de Educación ejercerá la interventoría y el control permanente sobre la cantidad y calidad de las actividades desarrolladas. **VIGÉSIMA PRIMERA- GASTOS:** Los gastos en que se debe incurrir por concepto de pago de derechos de publicación en el Registro Distrital, pago de impuestos, primas por concepto de constitución, adición o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS:** Son documentos básicos, antecedentes y fundamentos de este contrato y que forman parte integral del mismo los que se enuncian a continuación: A) Licitación pública LP-SED-SRF-035-2005-1 y LA RESOLUCIÓN NO 5140 DE DICIEMBRE 13 DE 2005. B) La propuesta presentada por el Contratista y los documentos que ella contiene, en aquellas partes aceptadas por la Secretaría de Educación y consignadas en el presente Contrato. C) Instructivo sobre trámites. D) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato incluidas las relacionadas con cambios o modificaciones en las especificaciones o condiciones del contrato. E) Los demás que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o su ejecución. F) Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. G) La comunicación escrita de la Secretaría de Educación del Distrito Capital en que declara que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y el acta de iniciación, mediante la cual se define la fecha a partir de la cual regirá el plazo para la ejecución del mismo.

H) Las órdenes escritas dadas al Contratista para la ejecución del servicio. I) Los informes emitidos en desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA.- DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES:** Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **VIGÉSIMA CUARTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** En el evento de estar gravado el presente Contrato con el impuesto de Timbre, por el valor contratado o adicionado, el contratista deberá efectuar dicho pago, cumpliendo con los requisitos exigidos para la respectiva liquidación. Obligación a cargo del contratista que se entiende cumplida con la presentación del original del recibo de pago, como requisito de legalización del Contrato. Para efectuar el respectivo pago el Contratista deberá solicitar a la Subdirección de Contratos de la Entidad, el oficio suscrito por el Ordenador del Gasto donde se indicará la información básica del Contrato, así como el monto a pagar acorde con la liquidación efectuada por la Dirección Financiera. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte de la entidad y la existencia de los registros presupuestales, para su legalización requiere de la publicación en el Registro Distrital y del pago del impuesto de timbre, en el caso de estar grabado el contrato, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo comprobante de pago. **VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 327 de 2002 y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 423 de 2002, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., el importe a pagar por la publicación de este contrato, en el Registro Distrital, asciende a la suma de \$2.859.100 M/ CTE., obligación a cargo de El Contratista que se entiende cumplida con la presentación del original de recibo de pago. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES LEGALES:** Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las demás normas que las adicionen y complementen. **VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales alineados a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y en conformidad con su contenido lo suscriben hoy.

DISTRITO CAPITAL
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

21 DIC. 2005

EL CONTRATISTA

ABEL RODRIGUEZ CESPEDES
Secretario de Educación

UNIÓN TEMPORAL MOBI-ESCOLAR
Representante Legal

Revisó: OLGA TERESA DE J. AVILA ROMERO
RAUL MANRIQUE
Preparó: MICHELE MARTINEZ G.
Rad.: 665051
Diciembre 13 de 2005

21 DIC. 2005

CONTINUACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 207 CELEBRADO EL
ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL MOBI-ESCOLAR

Página 10

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparada con el registro Presupuestal No _____ del
dia _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No _____ expedida el
dia _____ mes _____ año _____

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

64



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MODIFICACIÓN DOS (2)
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 207 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2005

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL MOBI-ESCOLAR
NIT No. 860.510.142-6

OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DOTAR LAS AULAS TEÓRICAS, AREAS ADMINISTRATIVAS, AULAS ESPECIALIZADAS, DE LOS DIFERENTES COLEGIOS DEL DISTRITO CAPITAL.

PROYECTO: 7069

La presente modificación al Contrato de Suministro No. 207 del 21 de Diciembre de 2005, se realiza teniendo en cuenta la Solicitud de Modificación Contractual radicada con número oficio No. 1 - 2006 - 077301, de fecha 29 de Diciembre de 2006, suscrito por la Subdirectora de recursos físicos, el Interventor designado y el ordenador del gasto, por medio de la cual solicitan se adicione el plazo de ejecución y se adicione el valor del contrato, considerando que: " 1. dentro del plan de Desarrollo del Distrito Capital "Bogotá sin indiferencia" y el plan sectorial de la Secretaria de Educación Distrital "una gran escuela", se formulo la meta de construcción de 38 colegios nuevos para la capital, siendo muy ambiciosa, fruto de diversas estrategias para cumplir con este objetivo. La SED habiéndola sobrepasado incrementará y entregará a la ciudad cuatro (4) colegios mas de los inicialmente programados, razón por la cual se hace necesario adicionar recursos a los diferentes contratos de mobiliario, con el fin de poder cumplir y entregar estos nuevos colegios a las diferentes localidades del distrito capital, instituciones que cuenten con elementos básicos para el estudio, desarrollo y apoyo de actividades pedagógicas de los mismos. por lo anterior es necesario adicionar el contrato No. 207 suscrito el 21/12/05 con la unión temporal MOBIESCOLAR por un valor de \$624.740.040 para responder a estas necesidades 2.. El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato

VALOR INICIAL	Modificación No.	PRORROGAS / MODIFICACIONES	VALOR ADICIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
\$ 1.249.480.080.00	1	Adiciona el valor del contrato y prorroga el plazo de ejecución	\$ 624.740.040	\$ 1.874.220.120

En consecuencia la presente modificación se registrá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERO.- El valor del Contrato de Suministro No. 207 del 21 de diciembre de 2005, se incrementa en la suma de SEIS CIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA PESOS M / CTE (\$ 624.740.040). Quedando el valor total del Contrato en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$ 1.874.220.120) INCLUIDO IVA.

SEGUNDO: El valor de esta adición será cancelado con cargo al presupuesto ordinario de la Secretaria de Educación para la vigencia fiscal de 2006, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal No. 4711 del 29 de Diciembre de 2006.

TERCERO: El plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. 207 del 21 de diciembre de 2005, se proroga en TRES (3) MESES MÁS, es decir hasta el 30 de Marzo de 2007, de conformidad con las diferentes actas suscritas.

PARÁGRAFO: El plazo no está sujeto a la expedición del respectivo registro presupuestal.

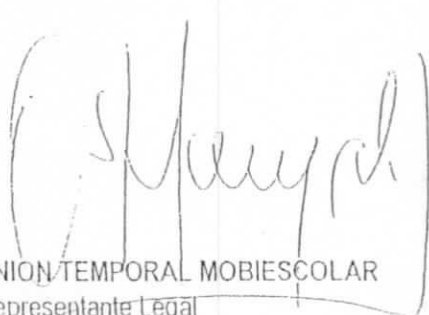
CUARTO: La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y validez, además de las firmas de las partes y del registro presupuestal, de la publicación en el Registro Distrital, ampliación de la garantía única, y cancelación del impuesto de timbre requisitos estos últimos a cargo del contratista. PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 423 de 2002, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el importe a pagar por la publicación de este instrumento en el Registro Distrital asciende a la suma de \$ 2.225.100 obligación que se entiende cumplida con la presentación del original del recibo de consignación. PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTO DE TIMBRE. En el evento de estar gravado el presente Contrato con el impuesto de Timbre, por el valor contratado o adicionado, el contratista deberá efectuar dicho pago, cumpliendo con los requisitos exigidos para la respectiva liquidación. Obligación a cargo del contratista que se entiende cumplida con la presentación del original del recibo de pago, como requisito de legalización del Contrato. Para efectuar el respectivo pago el Contratista deberá solicitar a la Subdirección de Contratos de la Entidad, el oficio suscrito por el Ordenador del Gasto donde se indicará la información básica del Contrato, así como el monto a pagar acorde con la liquidación efectuada por la Dirección Financiera

QUINTO: Las demás partes del Contrato de Suministro No. 207 del 21 de diciembre de 2005, permanecen sin modificación. Como constancia y en conformidad con su contenido, la suscriben en Bogotá hoy trece (29) de Diciembre de 2006

DISTRITO CAPITAL -
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONTRATISTA


ABEL RODRÍGUEZ CÉSPEDES
Secretario de Educación


UNIÓN TEMPORAL MOBIESCOLAR
Representante Legal

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL
CERTIFICA QUE:

El Contrato número _____ se encuentra amparado con el Registro Presupuestal No. _____ del día _____ mes _____ año _____ afectando la Disponibilidad No. _____ expedida el día _____ mes _____ año _____

Responsable del Presupuesto

Revisó: Pedro Juan Orozco Meza - Raúl Javier Manrique Vacca
Proyectó Hans Ronald Niño García
No. Rad Interna 077301



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaria
EDUCACION

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO
CONTRATO DE SUMINISTRO 207 DE 21/12/2005

UNION TEMPORAL MOBIESCOLAR

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO 207	ADICION 207	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	ARCHIVADOR METALICO	42	20	\$ 440.800	\$ 27.329.600
2	ARCHIVADOR OFICINAS ADMINISTRACION	24	16	\$ 510.400	\$ 20.416.000
4	BANCO DE MOVIL TECNOLOGIA SECUNDARIA	60	50	\$ 276.080	\$ 30.368.800
5	BANCO DE TRABAJO PARA ARTES-SECUNDARIA	60	45	\$ 243.600	\$ 25.578.000
6	BANCO FIJO SECUNDARIA	12	4	\$ 287.680	\$ 4.602.880
7	BANCO MAQUINA SECUNDARIA	6	1	\$ 243.600	\$ 1.705.200
8	BANCO TRABAJO PESADO	3	1	\$ 324.800	\$ 1.299.200
9	BIBLIOBANCO	99	86	\$ 1.045.160	\$ 193.354.600
10	BIBLIOTECA OFICINAS ADMINISTRACION	15	10	\$ 959.320	\$ 23.983.000
11	BUTACO LABORATORIO	45	15	\$ 66.120	\$ 3.967.200
12	CANECAS AULAS TANDEM (COMPONENTE 2 CANECAS)	30	60	\$ 122.960	\$ 11.066.400
13	CARTELERA EXTERIOR DE ALUMNOS	21	4	\$ 145.000	\$ 3.625.000
14	CARTELERA EXTERIOR INFORM. INSTITUCIONAL	24	2	\$ 178.640	\$ 4.644.640
15	CARTELERA PAPELOGRAFO MULTIPLE	99	48	\$ 131.080	\$ 19.268.760
16	CASILLEROS ALUMNOS - EXT AL AULA GRADO 4 A 5 (DE 15 CUERPOS) VER FICHA CASILLERO ALUMNOS	33	1	\$ 806.200	\$ 27.410.800
17	CASILLEROS ALUMNOS - EXTAL AULA GRADO 6 A 11 (DE 15 CUERPOS) VER FICHA CASILLERO ALUMNO	153	97	\$ 806.200	\$ 201.550.000
18	CASILLEROS DE PROFESORES (MODULO DE 5 COMPARTIMENTOS)	30	23	\$ 423.400	\$ 22.440.200
19	CUBICULO INDIVIDUAL DE LECTURA	18	8	\$ 283.040	\$ 7.359.040
20	ESCRITORIO (COMPONENTE ESCRITORIO Y SILLA)	36	12	\$ 742.400	\$ 35.635.200
21	ESTANTERIA ABIERTA ALTA	54	16	\$ 411.800	\$ 28.826.000
22	ESTANTERIA ABIERTA BAJA	93	62	\$ 510.400	\$ 79.112.000
23	ESTANTERIA ABIERTA PARA TRABAJOS (AULAS)	99	48	\$ 484.880	\$ 71.277.360
24	ESTANTERIA BIBLIOTECA INFANTIL -	9	6	\$ 541.720	\$ 8.125.800
25	ESTANTERIA METALICA DEPOSITO	105	57	\$ 203.000	\$ 32.886.000

26	ESTANTERIA PARA REVISTAS Y PERIODICOS	6	4	\$ 207.640	\$ 2.076.400
27	MALETERO INFANTIL INTERIOR AULA GRADO 0	12	12	\$ 580.000	\$ 13.920.000
28	MALETERO INFANTIL INTERIOR AULA GRADO 1 A 3	51	45	\$ 580.000	\$ 55.680.000
29	MALETERO-BIBLIOTECA	6	1	\$ 508.080	\$ 3.556.560
30	MESA AUXILIAR DE COMUNICACIONES	6	1	\$ 274.920	\$ 1.924.440
31	MESA CAFETERIA - APILABLES	144	48	\$ 448.920	\$ 86.192.640
32	MESA DE JUNTAS DIRECTOR	3	1	\$ 599.720	\$ 2.398.880
33	MESA DE PROFESOR AULA (COMPONENTE 1 MESA OVAL Y 1 SILLA)	27	15	\$ 281.880	\$ 11.838.960
34	MESA DE CONSULTA TRABAJO GRUPO	30	10	\$ 276.080	\$ 11.043.200
35	MESA MOVIL PARA INSTRUMENTOS	12	6	\$ 452.400	\$ 8.143.200
37	MESON LABORATORIO SECUNDARIA	60	74	\$ 705.280	\$ 94.507.520
38	MESA INFANTIL CIRE	12	6	\$ 193.720	\$ 3.486.960
39	MUEBLE INTEGRAL - GRADO 0	6	3	\$ 774.880	\$ 6.973.920
40	MUEBLE INTEGRAL - GRADO 1 A 3	18	6	\$ 774.880	\$ 18.597.120
41	MUEBLE INTEGRAL - GRADO 4-5	12	4	\$ 754.000	\$ 12.064.000
42	MUEBLE INTEGRAL - GRADO 6-11	36	12	\$ 754.000	\$ 36.192.000
43	MUEBLE INTEGRAL INFORMAT. DOS MODULOS	3	1	\$ 754.000	\$ 3.016.000
44	MUEBLE INTEGRAL LABORATORIOS	9	4	\$ 1.045.160	\$ 13.587.080
45	MUEBLE INTEGRAL TECNOLOGIA	9	2	\$ 939.600	\$ 10.335.600
46	MUEBLE MOVIL DE PROYECCIONES	30	4	\$ 482.560	\$ 16.407.040
47	PAPELERA (COMPONENTE JUEGO CON ESCRITORIOS Y PUESTOS DE TRABAJO ADMON Y ESCRITORIO)	57	13	\$ 55.680	\$ 3.897.600
48	PAPELERAS METALICAS-C.I.R.E.	36	6	\$ 30.160	\$ 1.266.720
49	PERCHERO (COMPONENTE JUEGO CON ESCRITORIOS Y PUESTOS DE TRABAJO ADMON Y ESCRITORIO)	18	7	\$ 67.280	\$ 1.682.000
50	PTO DE INFORMATICA SECUNDARIA	120	38	\$ 196.040	\$ 30.974.320
53	PTO. DE TRABAJO DIRECTOR (COMPUESTO POR 1 ESCRITORIO, 1 MESA PARA COMPUTADOR, 1 ARCHIVADOR Y 1 SILLA GIRATORIA)	3	1	\$ 2.088.000	\$ 8.352.000
54	PTO. DE TRABAJO OFICINAS ADMINISTRACION (COMPUESTO POR 1 ESCRITORIO, 1 MESA PARA COMPUTADOR, 1 ARCHIVADOR Y 1 SILLA GIRATORIA)	18	9	\$ 1.714.480	\$ 46.290.960

55	PTO. TRABAJO SALA DE PROFESORES (COMPUESTO POR 2 MESAS SEMIOVALES, 4 MESS DOBLE CURVA)	9	4	\$ 1.104.320	\$ 14.356.160
56	SILLA BANCO DE TRABAJO ARTES SECUNDARIA	240	140	\$ 78.880	\$ 29.974.400
57	SILLA BANCO MOVIL TECNOLOGIA-SECUNDARIA	240	121	\$ 78.880	\$ 28.475.680
58	SILLA CAFETERIA - AUDITORIO	864	289	\$ 68.440	\$ 78.911.320
59	SILLA CUBICULO INDIVIDUAL	54	13	\$ 100.920	\$ 6.761.640
60	SILLA INTERLOCUTORA-UBICACIÓN OFICINAS DE AREA ADMINISTRATIVA	282	86	\$ 98.600	\$ 36.284.800
61	SILLA INTERLOCUTORA-SALA DE PROFESORES	171	94	\$ 100.920	\$ 26.743.800
62	SILLA MESA TRABAJO EN GRUPO	180	60	\$ 100.920	\$ 24.220.800
63	SILLA MESON LABORATORIO - SECUNDARIA	240	174	\$ 74.240	\$ 30.735.360
65	SILLA MESA INFANTIL CIRE	48	24	\$ 97.440	\$ 7.015.680
66	SILLA PTO INFORMATICA SECUNDARIA	240	20	\$ 187.920	\$ 48.859.200
67	SOFA DE DOS PUESTOS	39	21	\$ 350.320	\$ 21.019.200
69	TABLERO ACRILICO MOVIL	102	35	\$ 368.880	\$ 50.536.560
70	TABLERO ACRILICO PRINCIPAL	102	0	\$ 484.880	\$ 49.457.760
71	TANDEM ESPERA COMPONENTE TANDEM DE ESPERA	36	6	\$ 249.400	\$ 10.474.800
72	VIDEOTECA	3	1	\$ 256.360	\$ 1.025.440
73	PUESTO INFORMATICA SALA DE DOCENTES	18	6	\$ 541.333	\$ 12.992.000
75	PUESTO DE INTERNET ADULTOS CON SILLA GIRATORIA	9	3	\$ 510.400	\$ 6.124.800
TOTAL					\$ 1.874.206.200

FECHA DE INICIO 30 ENERO DE 2006

FECHA DE TERMINACION FINAL 21 DICIEMBRE DE 2007